

2º. CORPORACIÓN. Aprobación de la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Se da cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Administración General y Hacienda, Dña. María del Mar Sáez Martínez, en relación con la aprobación de la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal:

"De conformidad con lo dispuesto respecto a la publicidad activa y regalos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, así como en los artículos 53 y 54 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y en cumplimiento del Plan de medidas antifraude, aprobado por el Pleno de la Diputación, en sesión de fecha 4 de mayo de 2022, en el que se prevé que la Diputación elaborará una política de obsequios y regalos, el Comité Antifraude ha formulado una propuesta al efecto.

Habiendo dado traslado de dicha propuesta a los Grupos Políticos de la Diputación, a la Junta de Personal y al Área de Recursos Humanos, no se han formulado alegaciones ni sugerencias..."

En consecuencia, visto el informe favorable de la Sra. Secretaria General, de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la política de regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, con el siguiente tenor:

""Primero. Objeto

El principal objetivo de la política de regalos de la entidad (en adelante la "Política") es definir los principios de actuación y el procedimiento que deben seguirse para:

La aceptación y devolución, comunicación, registro y en su caso, publicación de regalos, obsequios, invitaciones, prestaciones, etc., por parte de terceros, al personal sujeto a la presente política.

La realización de obsequios o regalos, por razón del cargo, a terceros, por parte de los miembros de la corporación provincial y las personas titulares de los órganos superiores y directivos.

Segundo.- El ámbito subjetivo.

2.1. Entidades sujetas

Los criterios y pautas de actuación contenidas en esta Política son de aplicación a la Diputación de Alicante.

MARÍA AMPARO KONINCKX FRASQUET (1 de 2)
Secretaria General
Fecha Firma: 08/02/2024
HASH:



ANTONIO PÉREZ PEREZ (2 de 2)
Presidente de la Diputación de Alicante
Fecha Firma: 08/02/2024
HASH:



Los organismos autónomos y empresas públicas de la Diputación podrán adherirse a la presente política.

2.2. Personal sujeto

La presente Política es de aplicación a los miembros de la Corporación y a todo el personal a su servicio, diferenciando dos regímenes jurídicos, en función de las obligaciones de publicidad activa y el régimen sancionador que resulte de aplicación.

Esto es:

- Los miembros de la corporación provincial y directivos profesionales.*
- El personal al servicio de la Corporación provincial.*

Tercero. Regalos.

3.1. Principios generales

Las personas sujetas a esta Política, como regla general:

No aceptarán para sí, o terceros, regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, por razón de su cuantía o causa, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones o afectar e influir, directa o indirectamente, sobre la neutralidad u objetividad de su cometido.

Igualmente, tampoco se podrá aceptar o solicitar, para sí o para otra persona, promesa o cualquier tipo de ventaja, que proceda de terceros, o que sea realizada por cualquier persona sujeta a la presente política.

En ningún caso se aceptarán entregas dinerarias.

En el caso de obsequios de mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Diputación.

Solamente se podrán entregar obsequios en el ejercicio de su cargo cuando razones de cortesía, conmemoración, respeto institucional o usos sociales lo aconsejen. En estos casos, la entrega de dichos obsequios deberá ser pública y serán representativos de la Corporación provincial.

3.2. Regalos prohibidos y permitidos

3.2.A *En este sentido, a los efectos de esta Política, a título ejemplificativo y no exhaustivo, queda absolutamente prohibido:*

- Ofrecer o aceptar regalos consistentes en cualquier clase de tarjeta regalo, cheque o equivalente para la compra de bienes o servicios en cualquier establecimiento.*
- Ofrecer o aceptar invitaciones de contenido o naturaleza socialmente no aceptables.*
- Ofrecer o aceptar invitaciones a viajes o estancias hoteleras, salvo que formen parte de la participación en algún evento, congreso, acto, etc., al que sea invitado en representación de la Diputación de Alicante.*

3.2.B Se entenderá que no tienen por finalidad infringir los principios y normas de conducta que contiene esta política, por ajustarse a los usos habituales, sociales o de cortesía, los detalles en los que concurran, conjuntamente, las siguientes características:

- Tener un valor razonable o simbólico, que en ningún caso supere los 150 euros. Para su cálculo, se tendrá en cuenta el conjunto de obsequios que realice un tercero a una misma persona sujeta a la presente política, durante un año natural.

- No ser contrarios a los valores y principios de integridad y buen gobierno adoptados por esta Corporación.

En este sentido, a modo meramente ejemplificativo, podrían considerarse detalles que se ajustan a los usos habituales, sociales o de cortesía, los siguientes:

- Las cestas de navidad recibidas o entregadas a modo de detalle de cortesía con ocasión de celebración de este período festivo.

Aquellas cestas de navidad, que computan como retribución en especie en la nómina del personal sujeto a la presente política, no les resulta de aplicación la presente política.

- Los objetos publicitarios de carácter promocional o productos de uso común recibidos en eventos celebrados por Diputación, siempre y cuando éstos respondan a una finalidad meramente de marketing, que no requerirán comunicación ni registro alguno.

- Igualmente se admite, sin la necesidad de trámite previo alguno, la aceptación de invitaciones y asistencia a espectáculos deportivos y culturales que cumplan con los requisitos establecidos, así como, las comidas con terceros, dentro del marco habitual de las relaciones institucionales o profesionales de la Diputación, que no requerirán comunicación ni registro alguno.

Cuando se reciban regalos contrarios a la presente política, procederá a su devolución, esto incluye, aquellos que superen el valor máximo establecido, o que, por su naturaleza, no proceda su incorporación al patrimonio de la Diputación.

Cuarto.- Comunicación y registro de obsequios.

4.1. Obsequios recibidos por los miembros de la Corporación y directivos profesionales.

Los miembros de la Corporación provincial y directivos profesionales comunicarán los obsequios recibidos, a través del formulario específico previsto en la sede electrónica.

El formulario contendrá los campos necesarios para hacer constar:

- Descripción.

- Persona o entidad que lo realizó

- Fecha

- Destino dado al obsequio, que podrá consistir en: personal, departamental, devolución o incorporación al patrimonio de la Corporación.

4.2 Registro de obsequios recibidos y publicación en el portal de transparencia

Cada una de las comunicaciones, conformará un asiento en el Registro de obsequios, que dependerá del Área de Transparencia e Imprenta, y que se publicarán para general conocimiento, ya que constituyen una obligación de publicidad activa.

Cuando proceda incorporar el obsequio al patrimonio de la Administración Pública, por su relevancia institucional, se trasladará la comunicación al centro gestor correspondiente a los efectos oportunos.

4.3 Obsequios realizados

Los obsequios realizados por razón del cargo, por los miembros de la Corporación provincial y las personas titulares de los órganos superiores y directivos, se comunicarán a través de formularios contenidos en la sede electrónica, en los que constarán, los siguientes campos:

- Descripción.
- Persona que los realizó.
- Persona que lo recibió.
- Fecha.

4.4 Registro de obsequios realizados y publicación en el portal de transparencia

Cada una de las comunicaciones, conformará un asiento en el Registro de obsequios realizados, que dependerá del Área de Presidencia (protocolo), y se comunicarán trimestralmente al Área de Transparencia e Imprenta, a los efectos de su publicación, para general conocimiento, ya que constituyen una obligación de publicidad activa.

4.5 Comunicación de obsequios recibidos por parte de los empleados públicos al servicio de la Diputación.

El personal al servicio de la Diputación comunicará, a través del formulario específico previsto en la sede electrónica, los obsequios recibidos.

El formulario contendrá los campos necesarios para hacer constar:

- Descripción.
 - Persona o entidad que lo realizó
 - Fecha
- Destino dado al obsequio que podrá consistir en: personal o devolución.*

4.6 Registro de obsequios recibidos por los empleados públicos.

Cada una de las comunicaciones, conformará un asiento en el Registro de obsequios, que dependerá del Área de Recursos Humanos, y que se comunicará trimestralmente, para su debido conocimiento y efectos oportunos, al Comité Antifraude de la Diputación de Alicante.

Este registro tendrá carácter reservado, y constituirá un instrumento dirigido a comprobar el cumplimiento de la política de regalos de la Diputación y demás normativa que resulte de aplicación.

Quinto. Publicidad activa

Serán objeto de publicación en el portal de transparencia de la Diputación de Alicante, los obsequios recibidos, así como los obsequios realizados por razón del cargo, de los miembros de la Corporación provincial y directivos profesionales, conforme a la legislación vigente.

Esta información será publicada en una categoría específica del portal de transparencia en la que se publique el conjunto de información relativa a esta política.

Sexto. El régimen sancionador y disciplinario aplicable.

6.1 Los miembros de la Corporación provincial y personal directivo profesional, se les aplicará el régimen sancionador previsto en el título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de cuantas disposiciones más específicas resulten de aplicación.

6.2 Al incumplimiento de la política de regalos por parte del personal al servicio de la Diputación, le resultará de aplicación el régimen disciplinario previsto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, por entenderse infringidos los principios éticos y de conducta de los empleados públicos, en particular los relativos a que:

- No se aceptará ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

- No se influirá en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

- Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

Séptimo. La extensión del código de conducta en política de regalos a terceros.

Los principios y normas de conducta relativos a la política de regalos, se harán extensivos a contratistas, personas y entidades beneficiarias de ayudas y subvenciones, y el resto de entidades y personas con las que se relacione la Diputación. A tal efecto, esta política se incluirá en los pliegos de cláusulas contractuales y en las bases de convocatoria de subvenciones o de ayudas, y deberá trasladarse a contratación y a los centros gestores, a los efectos oportunos.

Octavo. Comunicación y difusión

Se comunicará a todo el personal sujeto la existencia de la presente Política y se publicará para general conocimiento en el portal de transparencia de la Diputación de Alicante.

Noveno. Organismos autónomos y empresas públicas de la Diputación.

A través de la correspondiente instrucción, acuerdo u orden interna, las entidades que se adhieran a la presente política, establecerán los correspondientes registros de obsequios, y publicarán

aquellos que, de conformidad con la legislación sobre transparencia, constituyan obligaciones de publicidad activa, dando a conocer a todo su personal la política de regalos y la obligación de realizar cuantas comunicaciones correspondan. Igualmente publicarán en sus portales de transparencia, la presente política y los acuerdos de adhesión.

Décimo. Vigencia

La presente “Política de regalos” será revisada periódicamente.””

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la Diputación y dar difusión entre el personal al que le es de aplicación conforme al punto 2.2.

Vº Bº

CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.

LA SECRETARIA GENERAL